RESOLUCIÓN No.2018-075
(26 DE JUNIO DEL 2018)

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA EXPLANACIÓN A LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO

EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA

El Director del Establecimiento Público Ambiental –EPA- en ejercicio de las facultades que le confieren la ley y el Acuerdo 034 del 06 de diciembre de 2014 emanado del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura en especial lo dispuesto en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 2811 de 1974 las demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el acuerdo 034 del 06 de Diciembre del 2014 se creó el Establecimiento Público Ambiental, el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la ley 1617 de 2013, encargado de administrar dentro del área de sus jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales y evitar la degradación ambiental.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que con relación al uso de los suelos el Código Nacional de Recursos Naturales Decreto 2811 de 1974 establece en su artículo 179 el aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora. En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que mediante oficio con radicado número 471 del 10 de mayo del 2018 presentado ante el Establecimiento Público Ambiental, por el señor **FÉLIX SUAREZ REYES,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.485.434 de Buenaventura, Representante Legal de la Universidad del Pacifico, solicita autorización de explanación para la adecuación de terreno con fines de construcción de los bloques 1 y 2 en el Campus de la universidad del Pacifico, ubicada en Km-13 antigua vía Buenaventura-Cali margen izquierda vía al aeropuerto barrio el Triunfo, área suburbana del Distrito de Buenaventura, con matrícula inmobiliaria No. 372-2969 colindante al norte carretera simón Bolívar, en una extensión de 250 metros, al sur propiedad de herederos de Félix Antonio Vélez Vélez, en una extensión de 1.900 metros, por el oriente con la quebrada Mondomo por el fondo, en la misma extensión 250 metros, por el occidente con el predio Dr. Eduardo Díaz Ruiz, con una extensión de 1.900 metros.

Que con la solicitud presento la siguiente documentación:

Formulario Único Nacional de Apertura de vías, carreteables y/o explanaciones.
Formato de discriminación de Costos del Proyecto.
Fotocopia de cedula de ciudadanía del solicitante. **Félix Suárez Reyes**
Planos del proyecto.
Certificado de tradición
Rut.
Documentos del sitio de disposición final, a disponer el material de excavación. (Las Vegas)

Que con auto de iniciación de trámite número 2018-035 del 19 de junio de 2018, se admite la respectiva solicitud y se ordena la evaluación del Derecho Ambiental por el profesional especializado del Establecimiento Público Ambiental, a fin de determinar la viabilidad de Autorización de Explanación solicitado para adecuación de terreno con fines de construcción de los bloques 1 y 2 en el Campus de la universidad del Pacifico, ubicada en Km-13 antigua vía Buenaventura-Cali margen izquierda vía al aeropuerto barrio el Triunfo, área suburbana del Distrito de Buenaventura, con matrícula inmobiliaria No. 372-2969 colindante al norte carretera simón Bolívar, en una extensión de 250 metros, al sur propiedad de herederos de Félix Antonio Vélez Vélez, en una extensión de 1.900 metros, por el oriente con la quebrada Mondomo por el fondo, en la misma extensión 250 metros, por el occidente con el predio Dr. Eduardo Díaz Ruiz, con una extensión de 1.900 metros.

Que la comunicación de dicho auto de iniciación de trámite se surtió mediante el oficio 2018-165 del 20 de junio de 2018.

Que una vez realizada la respectiva evaluación del Derecho Ambiental en fecha 22 de mayo de 2018, por parte de profesional especializado del Establecimiento Público Ambiental, se emite concepto técnico del cual se extrae lo siguiente:

OBJETIVO CONCEPTO TÉCNICO. *Emitir Concepto Técnico sobre viabilidad ambiental para autorizar el permiso de adecuación de terreno con fines de construcción de los bloques 1 y 2 en el Campus de la universidad del Pacifico, ubicada en Km-13 antigua vía Buenaventura-Cali- margen izquierda vía al aeropuerto barrio el Triunfo, área suburbana del Distrito de Buenaventura.*

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO. *El predio conocido con el nombre del otro mundo, donde se encuentra ubicada la Universidad del Pacífico y en el cual se solicita la intervención para adecuación de terreno según la documentación aportada, es representada por el señor Félix Suárez Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No 16.485.434 de Buenaventura Valle, ubicado en Km-13 antigua vía Buenaventura-Cali - margen izquierda vía al aeropuerto barrio el Triunfo, área suburbana del Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, cuyos linderos son: Norte: carretera Simón Bolívar, en una extensión de 250 metros, por el sur: Propiedad de herederos de Félix Antonio Vélez Vélez en una extensión de 1.900 metros, por el oriente: Con la quebrada Mondomo por el fondo, en la misma extensión 250 metros, por el occidente: con el predio del Dr. Eduardo Díaz Ruiz en una extensión de 1.900 metros.*

ANTECEDENTES.

... Con radicación N° 471 del 10 de mayo 2018, el señor Félix Suárez Reyes identificado con la cédula de ciudadanía N°16.485.434 Representante Legal de la Universidad del Pacífico, hace entrega de la documentación de solicitud de adecuación de terreno para la construcción de los bloques 1 y 2 de la misma.

La solicitud presentada por el señor Félix Suárez Reyes, tendiente al Otorgamiento de permiso de construcción de vías, carreteables y/o explanación para el desarrollo de la obra a llevar a cabo en el predio ubicado de la Universidad.

Dentro del procedimiento de trámite del permiso se programó visita ocular al predio en el cual se adelantarán las obras, el día 18 de mayo de 2018 en horas de

la mañana, la cual contó con el acompañamiento por parte del EPA con los contratistas: (Branigan Moreno, Ana milena Riascos y Rodrigo Moran), y en representación de la Universidad del Pacifico, con la funcionaria Gelen Córdoba, con el fin de verificar las condiciones ambientales del predio.

DOCUMENTOS PRESENTADOS

Corresponde a la información técnica y legal presentada con el radicado No. 504 del 22 de mayo del 2018

Formulario Único Nacional de Apertura de vías, carreteables y/o explanaciones.
Formato de discriminación de Costos del Proyecto.
Fotocopia de cedula de ciudadanía del solicitante. ***Félix Suárez Reyes***
Planos del proyecto.
Certificado de tradición
Rut.
Documentos del sitio de disposición final, a disponer el material de excavación. (Las Vegas)

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Límites geográficos del predio

El predio se encuentra cercado y colinda con los siguientes linderos: Norte: carretera Simón Bolívar, en una extensión de 250 metros, por el sur: propiedad de herederos de Félix Antonio Vélez Vélez en una extensión de 1.900 metros, por el oriente: con la quebrada Mondomo por el fondo, en la misma extensión 250 metros, por el occidente: con el predio del Dr. Eduardo Díaz Ruiz en una extensión de 1.900 metros. El predio se encuentra en el área suburbana del Distrito de Buenaventura.

Relieve (Topografía, Pendiente en el Predio)

El terreno de esta zona, presenta topografía ondulada con depresiones hasta 10 metros. Los planos topográficos indican diferencias de niveles hasta 35 metros. En el predio se observan áreas con pendiente bajas que van del 2 al 4% , la pendiente más alta con relación al bloque 7 ya construido, es del 8%. El terreno es relativamente plano, la elevación mayor de este predio está ubicada hacia al

fondo paralelo al bloque 7, con una altura de 1.50mts aproximadamente.

Drenaje del predio

Las condiciones de drenaje del predio se definen por su topografía ondulada con depresiones de hasta 10 metros.

Vegetación en el Predio

En una gran parte del terreno se observa el suelo cubierto de mucho rastrojo. Adentrándose al predio se pueden divisar algunas especies arbóreas conformadas en 16 familias de acuerdo al Inventario Forestal suministrado por la Universidad del Pacifico.

Según la clasificación de zonas de vida (Holdridge 1982), Corresponde a las zonas de vida Bosque húmedo Pluvial (bh-P), la cual presenta una vegetación con alto nivel de intervención antrópicas producto del aprovechamiento forestal en diferentes escalas.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y FUTURA PROPUESTA

Se trata de un predio de una extensión 158.500 metros cuadrados, (15.85 Has) donde se desarrollará la construcción de los bloques 1 y 2 del Campus de la Universidad del Pacifico.

VISTA INTERNA DE ÁREA DEL PROYECTO SIN INTERVENCIÓN

Los drenajes una vez construidos no se debe modificar ni mucho menos cancelar puesto que serán los que conduzcan las aguas lluvias y de escorrentía a los nacimientos de agua cercanos al predio para evitar posibles inundaciones en los espacios construidos.

PERMISO AMBIENTAL SOLICITADO

Empleo de los productos de excavación.

Siempre que sea posible se requiere efectuar relleno del terreno en donde se construirán los bloques 1 y 2, primero con el retiro de la capa vegetal y posteriormente con los materiales que se obtengan de la excavación de buena calidad y demás usos fijados en el proyecto.

CONCEPTO TÉCNICO

Una vez realizada la visita técnica al sitio y evaluadas las determinantes ambientales, así como las condiciones hidráulicas y topográficas que definen el área donde se solicita la aprobación de adecuación del terreno mediante la nivelación y posterior movimiento y/o explanación de aproximadamente 1.508 mts^3 de tierra, se considera que con la realización de dicha actividad esta causa impacto moderado a las condiciones ambientales del entorno, y a las condiciones ambientales propias de la zona.

El drenaje natural del predio se conservará en las mismas condiciones naturales que hoy se encuentra.

La operación de ***movimiento de tierras a efectuar con el objetivo de convertir la superficie del terreno natural en un plano horizontal o inclinado*** *engloba, entre otras, la excavación de préstamos, la evacuación de materiales inadecuados que se encuentran en las áreas sobre las cuales se va a construir, la disposición final de los materiales excavados, la conformación y compactación de las áreas donde se realizará la obra generan impactos ambientales negativos, representados principalmente en:*

AMB	Elemento	Presencia	Impacto	Causa	Magnitud	Control
	Suelo	Temporal	Compactación y erosión	Labores de adecuación	baja	Reducir durante el desarrollo de las obras el tránsito vehicular en verano para evitar compactación de los suelos

		Temporal	Cambios en el clima	Construcciones de relleno	Alta	Aumentar las áreas boscosas con la siembra de árboles en otra zona del predio y conservar los relictos boscosos existentes
		Temporal	Cambios en la configuración del paisaje.	Construcciones de viviendas y vías	Media	Aumentar las áreas boscosas con la siembra de árboles en otra zona del predio y conservar los relictos de guadua existentes
	Paisaje	Permanente	Cambios en el paisaje	Erradicación de árboles	Alta	Respetar los árboles que se encuentran en los linderos del predio
	Aire	Temporal	Incremento en los niveles de ruido	Las operaciones con maquinaria pesada, equipos y otras actividades del proyecto	Alta	Equipos sincronizados para minimizar las altas emisiones sonoras. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos

Para determinar la magnitud e importancia de los efectos ambientales que generará la intervención descrita, es necesario adoptar como referente una clasificación de impactos aceptada y reconocida en estudios de impacto ambiental; en este caso se utilizó la siguiente escala de valoración:

- ***Impacto compatible**: es aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y no precisa medidas correctoras.*

- ***Impacto moderado**: es el que precisa de prácticas correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere corto tiempo.*

- ***Impacto Severo**: es aquel en el que la recuperación del medio exige la adecuación de medidas protectoras y correctoras, y en el que, aún con esas medidas, se requiere un periodo de tiempo largo.*

- ***Impacto Crítico**: corresponde al impacto cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin recuperación total, aun adoptando medidas correctoras y protectoras.*

*Analizando los escenarios, la magnitud e importancia del impacto ambiental que se produciría, se considera un **Impacto moderado**, lo que precisa de prácticas correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere corto tiempo.*

Es de anotar que en el predio en el momento de la visita se encontraron algunas especies forestales, lo cual quiere decir que el proyecto consideró un aprovechamiento forestal presentando informe del mismo.

CONCEPTO TÉCNICO DE APROBACIÓN

Conforme con los análisis y conclusiones planteadas, se conceptúa "Favorablemente sobre la viabilidad Técnica y Ambiental de permitir; primero el retiro de la capa vegetal y después la nivelación del terreno para los dos bloques a construir, utilizando material adecuado. Posteriormente y de acuerdo a la información suministrada, se realizará movimiento de tierra y/o explanación de aproximadamente 1.508 mts^3 de tierra, el cual será retirado del predio y llevado a un lugar conocido como "Las Vegas" (Espacio autorizado por la autoridad ambiental para recibir RCD y Material de excavación).

OBLIGACIONES AMBIENTALES

*El señor **Félix Suárez Reyes** identificado con la cédula de ciudadanía N°*

16.485.434 de Buenaventura Valle de Cauca, Representante Legal Universidad del Pacífico y beneficiario del permiso ambiental del Proyecto ADECUACIÓN DE TERRENO para la construcción de los bloques 1 y 2 en el Campus de la Universidad del Pacífico, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. *El volumen máximo de material a exportar para la adecuación de terreno es de 1.508 metros cúbicos aproximadamente, en ningún momento se podrá exceder de la cantidad estimada para este permiso ambiental.*

b. *La superficie del terreno adecuado deberá conservar una pendiente longitudinal conservando la pendiente natural del terreno, con el fin de no drenar sus aguas hacia los predios vecinos.*

c. *Los árboles existentes en el predio que no va ser intervenido, deben conservarse y en ningún momento está permitido su corte o poda, se le recuerda que la maquinaria debe alejarse como mínimo 5 metros de los árboles para no causar daños mecánicos.*

d. *Como compensación por las labores de explanación se deben sembrar veinte (20) árboles en el área de influencia del predio, en las zonas verde del proyecto y las zonas blandas.*

e. *La cantidad de veinte (20) árboles a sembrar deben estar en excelente estado fitosanitario y con una altura mínima de 1,00 metros; deben sembrarse individuos de la región.*

f. *No se podrá realizar el abastecimiento de combustible y el mantenimiento de la maquinaria y equipo en zonas que puedan afectar las aguas subterráneas del sector o cualquier canal(es) adyacentes al predio.*

g. *El presente concepto no valida ni autoriza la construcción de obras civiles. Cualquier desarrollo urbanístico arquitectónico que se pretenda ejecutar en el predio, debe cumplir con lo establecido en las normas contempladas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Distrito de Buenaventura.*

h. *En el caso de presentarse algún efecto no previsto durante la disposición del material en tierra tales como la presencia de basuras, generación de olores ofensivos, proliferación de moscas y roedores, con materiales y/o otros efectos que en el momento no identificamos, el **EPA** suspenderá inmediatamente la disposición de este material y tomará las medidas administrativas que fueren del caso con el fin de evitar impactos negativos.*

i. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas, acarreará la suspensión definitiva del permiso concedido.

RECOMENDACIONES

Conceder un plazo de dos (2) meses para la ejecución del permiso y para el cumplimiento de las obligaciones ambientales, excepto los plazos particulares fijados en algunas obligaciones. El plazo se cuenta a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso.

En concordancia con lo anterior y con lo verificado en la visita ocular, se recomienda al Establecimiento Público Ambiental - EPA otorgar permiso de vías y explanaciones a favor del señor ***Félix Suárez Reyes*** *Representante Legal Universidad del Pacífico.* ***HASTA AQUÍ EL INFORME TÉCNICO***

Que teniendo en cuenta lo anterior y en los términos del Concepto antes transcrito de fecha 22 de mayo de 2018 y en la normatividad ambiental, es viable técnica y jurídicamente Otorgar al señor **FÉLIX SUAREZ REYES,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.485.434 de Buenaventura, Permiso de Explanación, para la adecuación de terreno con fines de construcción de los bloques 1 y 2 en el Campus de la universidad del Pacifico, ubicada en Km-13 antigua vía Buenaventura-Cali margen izquierda vía al aeropuerto barrio el Triunfo, área suburbana del Distrito de Buenaventura, con matrícula inmobiliaria No. 372-2969 colindante al norte carretera simón Bolívar, en una extensión de 250 metros, al sur propiedad de herederos de Félix Antonio Vélez Vélez, en una extensión de 1.900 metros, por el oriente con la quebrada Mondomo por el fondo, en la misma extensión 250 metros, por el occidente con el predio Dr. Eduardo Díaz Ruiz, con una extensión de 1.900 metros.

Por lo anteriormente expuesto, este Establecimiento Público Ambiental

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR una Explanación, al señor **FÉLIX SUAREZ REYES,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.485.434 de Buenaventura, para la adecuación de terreno con fines de construcción de los bloques 1 y 2 en el Campus de la universidad del Pacifico, ubicada en Km-13 antigua vía Buenaventura-Cali margen izquierda vía al aeropuerto barrio el Triunfo, área suburbana del Distrito de Buenaventura, con

matrícula inmobiliaria No. 372-2969 colindante al norte carretera simón Bolívar, en una extensión de 250 metros, al sur propiedad de herederos de Félix Antonio Vélez Vélez, en una extensión de 1.900 metros, por el oriente con la quebrada Mondomo por el fondo, en la misma extensión 250 metros, por el occidente con el predio Dr. Eduardo Díaz Ruiz, con una extensión de 1.900 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las obras a adelantar dentro de la autorización de Explanación, para la adecuación de terreno con fines de construcción de los bloques 1 y 2 en el Campus de la universidad del Pacifico, está ubicada en Km-13 antigua vía Buenaventura-Cali margen izquierda vía al aeropuerto barrio el Triunfo, área suburbana del Distrito de Buenaventura, con matrícula inmobiliaria No. 372-2969 colindante al norte carretera simón Bolívar, en una extensión de 250 metros, al sur propiedad de herederos de Félix Antonio Vélez Vélez, en una extensión de 1.900 metros, por el oriente con la quebrada Mondomo por el fondo, en la misma extensión 250 metros, por el occidente con el predio Dr. Eduardo Díaz Ruiz, con una extensión de 1.900 metros.

ARTÍCULO TERCERO. – Se establecen las siguientes obligaciones ambientales:

a. *El volumen máximo de material a exportar para la adecuación de terreno es de 1.508 metros cúbicos aproximadamente, en ningún momento se podrá exceder de la cantidad estimada para este permiso ambiental.*

b. *La superficie del terreno adecuado deberá conservar una pendiente longitudinal conservando la pendiente natural del terreno, con el fin de no drenar sus aguas hacia los predios vecinos.*

c. *Los árboles existentes en el predio que no va ser intervenido, deben conservarse y en ningún momento está permitido su corte o poda, se le recuerda que la maquinaria debe alejarse como mínimo 5 metros de los árboles para no causar daños mecánicos.*

d. *Como compensación por las labores de explanación se deben sembrar veinte (20) árboles en el área de influencia del predio, en las zonas verde del proyecto y las zonas blandas.*

e. *La cantidad de veinte (20) árboles a sembrar deben estar en excelente estado fitosanitario y con una altura mínima de 1,00 metros; deben sembrarse individuos de la región.*

f. *No se podrá realizar el abastecimiento de combustible y el mantenimiento de la maquinaria y equipo en zonas que puedan afectar las aguas*

subterráneas del sector o cualquier canal(es) adyacentes al predio.

g. *El presente concepto no valida ni autoriza la construcción de obras civiles. Cualquier desarrollo urbanístico arquitectónico que se pretenda ejecutar en el predio, debe cumplir con lo establecido en las normas contempladas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Distrito de Buenaventura.*

h. *En el caso de presentarse algún efecto no previsto durante la disposición del material en tierra tales como la presencia de basuras, generación de olores ofensivos, proliferación de moscas y roedores, con materiales y/o otros efectos que en el momento no identificamos, el* ***EPA*** *suspenderá inmediatamente la disposición de este material y tomará las medidas administrativas que fueren del caso con el fin de evitar impactos negativos*

i. *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas, acarreará la suspensión definitiva del permiso concedido.*

ARTICULO CUARTO.- Advertir al beneficiario del Derecho otorgado mediante el presente Acto Administrativo, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 del 2015, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Advertir al titular del presente acto administrativo, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos, potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberán suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el EPA, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO SEXTO. - Informar al beneficiario del presente acto administrativo, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El Establecimiento Público Ambiental, por intermedio de la Subdirección de Control y Vigilancia, ejercerá las labores de seguimiento y

control ambiental, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de verificarse su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 del 2009, Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. - El Derecho Ambiental que se otorga es por el término de dos (2) meses, contado a partir de la notificación de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La solicitud de prórroga de la autorización de Explanación deberá presentarse con anterioridad no menos de treinta (30) días al vencimiento del permiso original.

ARTICULO NOVENO: La capa vegetal y/o el movimiento de tierra que se retire durante las actividades realizadas por la universidad del Pacifico para la adecuación de terreno con fines de construcción de los bloques 1 y 2 en el Campus deberán ser transportada hasta el predio las Vegas ubicado en el kilómetro14 de propiedad de la señora ELIS MARÍA MAYORCA.

ARTICULO DECIMO. COMISIONAR a la Oficina Asesora Jurídica del Establecimiento Público Ambiental para la diligencia de notificación personal de la presente providencia al beneficiario del derecho otorgado mediante el presente Acto Administrativo, o a quien se designe para este fin, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición en subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente providencia rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en el Distrito de Buenaventura, a los veintiséis (26) días del mes de junio del 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER CRUZ HERRERA
Director

Proyecto: Elizabeth Castillo-Contratista
Reviso: Francisco Colorado- Abog Contra